

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN COLIMA 2021-2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



# CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Cabecera Municipal.	Cabecer	036/2022
Rehabilitación de pavimento con empedrado en Zona sur de la	Rehabilitación de pavimento o	2000

07 DF 1111 TO DFI 2022	FECHA DE ADJUDICACIÓN:	PROCESO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	TIPO DE CONTRATO: PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	CONTRATO N°: OPTEC-FAIS-036-2022
07 DE JULIO DEL 2022	FECHA DE CONTRATACION:	ANDO MENOS TRES PERSONAS	VITARIO Y TIEMPO DETERMINADO	EC-FAIS-036-2022

No. DE REG. DE PADRÓN: OP-029/2022	DOMICILIO:  CALLE CARLOS DE LA MADRID BRIZUELA #185, COL. RESIDENCIAL ESMERALDA C.P. 28017,  COLIMA, COLIMA.	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: JORGE LUIS HUERTA GEORGE	CONTRATISTA
R.F.C.: HUGJ961212FXA	ILIO: COL. RESIDENCIAL ESMERALDA C.P. 28017, OLIMA.	NACIÓN SOCIAL: RTA GEORGE	TISTA

PLAZO DE EJECUCIÓN	JECUCIÓN
FECHA INICIO:	FECHA TERMINO:
08 DE JULIO DEL 2022	16 DE AGOSTO DEL 2022

TOTAL: 1,100,000.00	FAIS 2022:	ORIGEN DE RECURSOS	090201-06010402-020501	CLAVE PRESUPUESTARIA:	OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022	ACTA NO. 19/2022	AUTORIZACIÓN:	SESIÓN Y NO. DE ACTA DE	ORIGEN DE RECURSOS: FAIS 2022	AUTORIZACION DE RECURSOS
00,000.00	022:	RECURSOS	\$ 1,100,000.00	PRESUPUESTO:		08 DE ABRIL DEL 2022		FECHA DE AUTORIZACION:	SOS: FAIS 2022	DE RECURSOS

\$ 0.00	\$ 0.00
20% ADQ. DE MAT. Y EQUIPO DE INST PERM:	10% PARA INICIO:
IMPORTE CON IVA: \$ 1,098,532.71	<b>IMPORTE SIN IVA:</b> \$ 947,010.96
IMPORTE DEL CONTRATO	IMPORTE D

CUMPLIMIENTO AFIANZADORA: AFIANZADORA: TENTO DE GARANTÍAS ACEPTACIÓN DEL CONTRATI IMPORTE: IMPORTE: \$109,853.27 0.00

PRESIDENTE MUNICIPAL C. INC. ELIAS ANTONIO ОСНОА OZANO

> C. ING. JORGE LUIS HUERTA GEORGE REPRESENTANTE LEGAL





## H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024 Dirección de Obras Públicas

OPTEC-FAIS-036-2022

la Secretaría del H. Ayuntamiento; que en lo sucesivo se le denominará "El Ayuntamiento" OCHOA, C. ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, C. LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA; tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: HUERTA GEORGE Presidente, Síndico y Directora De Control Patrimonial en su carácter de Encargada del Despacho de Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, representado por EL C. ING. Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el H empresa a quien en lo sucesivo se le denominará "El contratista", el cual consigna al **JORGE LUIS HUERTA** GEORGE representada por el C. ING. JORGE LUIS ELÍAS ANTONIO LOZANO y por la

### Declaraciones:

## Primera:- "El Ayuntamiento" declara que:

- manejar su patrimonio con apego a la Ley, según lo dispone la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción 1, 11, 1V, de la Constitución política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la Ley del municipio libre de A.1.- Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para
- dispuesto por el artículo acta número 116/2021, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo Colima, según consta en la sesión quinta solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del 2021, A.2.- El C. ING. ELIAS LOZANO OCHOA, en su carácter de Presidente Municipal de Tecomán. 47 fracción 1, inciso c), de la Ley del municipio libre del estado de
- en lo dispuesto por el art. 51 fracción II y III, de la ley del municipio libre del Estado de Colima. 2021, acta número 116/2021, y tiene facultades para suscribir el presente contrato Tecomán, Colima, A.3.-La C. ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ en su carácter de Síndico municipal de según consta en la sesión solemne de cabildo de fecha 15 de octubre de
- 69 fracción X, de la ley del Municipio libre del Estado de Colima. validar todos los documentos oficiales del ayuntamiento basándose en lo dispuesto por el artículo designado Mediante Oficio PM/106/2022 de fecha 28 de Junio del 2022, y tiene facultades para carácter de Encargada del Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, EI C. LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA Directora De Control Patrimonial en su
- contrato; es por ello que los representantes del "H. Ayuntamiento" autorizan al personal de establecer un orden y un equilibrio entre quien ordena y quien paga la obra, y quien la ejecuta desarrollo de todo el proceso de la bitácora. Dirección de obras públicas para que sean el vínculo legal del presente contrato con e a cambio de una retribución económica, este documento pasa a ser un anexo del presente A.5.- Debido a que la bitácora de obra es un instrumento de carácter jurídico, ideado para
- recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS 2022), autorizados en la OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022 de fecha 08 de Abril del 2022 con un total autorizado de \$ 1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A., con clave presupuestaria No. 090201-06010402-020501. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán O
- contribuyentes: Municipio de Tecomán, Col. R.F.C.: MTC-850101-K92. forma, para las disposiciones fiscales aplicables, se identifica fiscalmente con registro federal de de Tecomán, Col., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; de igual C.- Que tiene establecido su domicilio en Medellín No. 280, colonia Centro de este municipio

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚRUCO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POUTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POUTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTAPLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDENIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICARLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

QVE QVE STOS RLE Y



OPTEC-FAIS-036-2022

- Estatal, denominada en lo su sucesivo "La Ley". este contrato queda sujeto a lo estipulado en la LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS de carácter D.- Que "El Ayuntamiento" aclara que de acuerdo al origen de los recursos, la Ley aplicable
- numeral II, 41, 42 y 43 de "la Ley". INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Que ja adjudicación del presente contrato se realiza mediante Con fundamento Φ\_ en los artículos procedimiento 27,
- se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración "B", de acuerdo con el dictamen para lo cual "El Ayuntamiento" hizo saber su resolución final otorgando a "El contratista" el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo F.- Que "El Ayuntamiento" adjudica el presente contrato a "El contratista" para las obras que de acuerdo con el

### Segunda.- "El contratista" declara que:

- y acredita su personalidad con dicho registro. de Hacienda y crédito público con el registro federal de contribuyente Nº HUGJ961212FXA JORGE LUIS HUERTA GEORGE acredita su personalidad física registrada ante la secretaría
- mencionado y fotocopia de la credencial de elector Nº 0001100286365 La C. ING. JORGE LUIS HUERTA GEORGE acredita su personalidad con el registro antes
- objeto de este contrato y tiene capacidades técnicas, económicas y administrativas necesarias, además dispone de la organización y elementos suficientes para ello tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra
- los fines y efectos legales de este contrato. COL. RESIDENCIAL ESMERALDA C.P. 28017, COLIMA, COLIMA, mismo que señala para todos D.- Que tiene establecido su domicilio en CALLE CARLOS DE LA MADRID BRIZUELA #185
- de la obra, el proyecto y el documento en que se consignan los precios unitarios con las dependencias federales normativas correspondientes, las especificaciones particulares como de las normas de construcción vigentes en "El Ayuntamiento" y en su caso de las de este contrato Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen "la Ley", así como anexos debidamente firmados por las partes y que forman parte integrante de trabajo aproximadas, así como los programas de ejecución, todos
- contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna de la obra. todos los factores que Intervienen en su ejecución y que ha tomado en cuenta cualquier F.- Que ha inspeccionado el sitio de obra objeto de este contrato, a fin de considerar
- artículo 51 de "la Ley" G.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del
- H.- Se encuentra registrado en el directorio de contratistas de "El Ayuntamiento" número **OP-029/2022** Con

ESTE, PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚRUCO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POUTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POUTICOS, ELECTORALES. DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APUCABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



OPTEC-FAIS-036-2022

#### C Ω

reproducidos como parte integrante de este contrato. catálogos de conceptos, programas y presupuestos correspondientes, mismos que se tiene por donde deben realizarse los trabajos, declaración segunda de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas señaladas en el inciso "E " Cabecera Municipal." y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para Primera: Objeto del contrato.- "El Ayuntamiento" encomienda a "El contratista" una obra en: "Rehabilitación de pavimento con empedrado así mismo los proyectos, planos, especificaciones de en Zona Sur de de la

Segunda: Monto del contrato.- El monto total del presente contrato es de (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS M.N.) CON I.V.A. \$ 1,098,532.71 PESOS 71/100

2022 y a terminarla el día 16 DE AGOSTO DEL 2022, de conformidad con el programa de obra Tercera: Plazo de ejecución.- "El contratista" se obliga a iniciar la obra, el día 08 DE JULIO DEL

autorizaciones que se requieran para su realización. obliga a poner a disposición de "El contratista", el o los inmuebles en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.- "El Ayuntamiento"

por el 0.00% (CERO POR CIENTO) de la asignación aprobada al contrato correspondiente maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos "El Ayuntamiento" otorga un anticipo con I.V.A. y El contratista se obliga a utilizarlos en dichos trabajos. el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de \$ 0.00 (CERO PESOS 00/000 M.N.) Quinta: Anticipos.- Para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones, traslado de

los mismos tiempos que se desfasen la entrega del anticipo. Así mismo, cuando "El contratista", no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la estab ecida. fecha de adjudicación, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar en la fecha causas imputables a "El Ayuntamiento" los tiempos de ejecución programados se definirán en de que "el contratista" no reciba el anticipo en los tiempos acordados por

se trate, el cual deberá aplicarse exclusivamente para la compra y producción de materiales términos del artículo 59 final. "El Ayuntamiento" efectuados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación amortizado proporcionalmente tiene un importe para la realización de los trabajos objeto de este contrato, y que para la presente asignación de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumas autorizado en el contrato contratista", el 0.00% (CERO POR CIENTO) de la asignación aprobada en el ejercicio de que Adicionalmente al anticipo que se refiere el párrafo anterior "El Ayuntamiento" otorgara a de podrá otorgar anticipo para los convenios que se celebren en los de "la Ley", sin que pueda excederse el porcentaje **0.00 (CERO PESOS 00/000 M.N.) con I.V.A.** El anticipo deberá ser mente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos **originalmente** 

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



Para amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato "El contratista" se obliga a reintegrar a "El Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no se compromete a entregarlos en el sitio de los trabajos. siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; "El contratista" catalogo de concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los precios unitarios del reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente mayor de 15 días hábiles contados a partir de que le sea comunicada la rescisión por la cual se

la Federación, los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los gastos financieros se calculan sobre el saldo no amortizado y se computaran por días calendario desde que se gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El Ayuntamiento": En caso de que El contratista no reintegre el saldo por amortizar este se obliga a pagar

contrato y forman parte integrante del mismo. Sexta: Programa y bitácora.- La obra deberá desarrollarse de acuerdo con el proyecto, catálogo de conceptos y programas de montos mensuales de obra, que se anexan al presente

estipula la ley estatal de obra pública en su artículo #46 fracción XIV. servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios tradicionales tal como lo cumplimiento. El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y desarrollo de las obras y éste queda obligado a acusar recibo de las mismas y a proceder a su "El Ayuntamiento" dará por escrito a "El contratista" las órdenes que estime pertinentes para el

parte integrante de este contrato. dependencia normativa correspondiente según el tipo de obra, especificaciones especiales particulares y complementarias, catálogo de conceptos y al proyecto, que como anexos forman especificaciones **Séptima: Especificaciones.-** "El contratista" ejecutará los trabajos de conformidad con las ecificaciones generales de construcción vigentes de "El Ayuntamiento", a las de lo las de la

especificaciones, calidad, plazo y todo lo convenido en este contrato. vigilancia, control y revisión de los trabajos, para que la obra resulte de acuerdo al proyecto con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión Octava: Supervisión de la obra.- "El Ayuntamiento" establecerá la residencia de supervisión

Para los efectos de esta cláusula, la supervisión tendrá a su cargo. 1.- Llevar la bitácora de

estipula el marco normativo, así como a lo ordenado por "El Ayuntamiento"; II.- Verificar que los trabajos se ajusten a lo pactado en el presente contrato a lo que

aprobarlas y firmarlas, dando trámite ante "El Ayuntamiento" para su pago; IV.- Mantener los planos debidamente actualizados; III.- Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados en coordinación con "la contratista".

V.- Integrar un álbum fotográfico completo de la obra; VI.- Constatar la terminación de los

y del marco normativo; VIII.- Elaborar el acta de entrega-recepción; VII.- Elaborar el finiquito correspondiente de las obras en los términos del presente contrato

relacionados con el contrato, y; IX.- Rendir informes con periodicidad semanal y uno general al final del cumplimiento de en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y legales

X.- Las demás que "El Ayuntamiento" considere convenientes.

designado por "El Ayuntamiento" a los mencionados lugares. fabricación, por lo que "El contratista" se obliga a permitir el acceso al personal de supervisión usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o Es facultad de "El Ayuntamiento" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPLIESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDERIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICARIE Y ANTE LA AUTOR DAD COMPETENTE. Por su parte "El contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo



**OPTEC-FAIS-036-2022** 

previamente aceptado por "El Ayuntamiento", aceptación que esta podrá revocar a su juicio. suficiente experiencia en obras de la índole de las que aquí se contratan y que deberá profesionales de la secretaría de represente quien deberá estar registrado ante la comisión de admisión de directores responsables corresponsables o similar del Ayuntamiento educación pública, especializado en <u>`</u>< en la dirección la materia, general Con

especificaciones generales de construcción vigente en "El Ayuntamiento", las de la normativa general, para actuar en nombre y por cuenta de "El contratista" en todo lo referente al presente este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en complementarias y deberá estar facultado legalmente para ejecutar los trabajos a que se refiere representante de "El contratista" tendrá la obligación de conocer ampliamente las según el caso, <u>0</u> proyecto gs especificaciones especiales

Novena: Ampliación del plazo.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El contratista" le fuere imposible a éste cumplir con el considere conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa. expresando los motivos en que apoya su solicitud. "El Ayuntamiento" resolverá sobre la justificación procedencia de la prórroga y concederá la que haya solicitado "El contratista", o la que solicitará oportunamente < por escrito la prórroga que considere necesaria,

derecho de no haberse podido regularizar la adquisición de los terrenos que se requieren para integrar Ayuntamiento". En la misma forma se procederá en aquellos casos en que la obra sufra demora por vía o el aprovechamiento de los bancos de materiales señalados por

adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien Ayuntamiento" decidirá si procede imponer a "El contratista" las sanciones a que haya lugar. De negarla, podrá exigir a "El contratista" el cumplimiento del contrato, ordenándole que estipulados que fueran imputables a "El contratista", éste podrá solicitar también una prórroga pero será optativa para "El Ayuntamiento" el concederla o negarla. En caso de concederla, procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima presentaren causas que impidan la terminación de la obra dentro de los plazos

separadamente no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar Decima: Modificaciones y variaciones al contrato.- "El Ayuntamiento" podrá dentro del mediante convenios, siempre < cuando éstos, considerados conjunta

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varía el objeto del proyecto, se celebrarán convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos Ayuntamiento". Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del obieto dol control.

precios unitarios convenidos deban modificarse. contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a verificaciones, sin que por este concepto los Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente

la supervisión designada por "El Ayuntamiento". modificaciones al proyecto o especificaciones que incidan en el mismo, ello en coordinación con vez que en la obra resulten volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o existan "El contratista" se compromete a presentar un catálogo actualizado de conceptos, cada

en este contrato conforme al nuevo calendario que se establezca; en este caso y contratista" acepta ejecutar las obras por el monto reducido a los precios unitarios señalados "El Ayuntamiento" podrá por razones fundadas y explícitas reducir el monto del contrato y "E cuando lo

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CONTA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. DISTINIOS A LOS



**OPTEC-FAIS-036-2022** 

programa, lo que "El contratista" se obliga a aceptar. estime necesario "El Ayuntamiento" podrá reducir Φ plazo de ejecución modificando <u>O</u>

Dirección de obras públicas, mes máximo, contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen el periodo de un Decima primera.- Forma de pago.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente acompañadas por generadores firmados por "El contratista" y validados por la

Ayuntamiento" a través de su Dirección de obras públicas inicie su trámite de pago. en el termino antes señalado, se podrán ser semanales, quincenales o mensuales; cuando las estimaciones no sean presentadas de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, que requerida, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de la supervisión dentro la factura correspondiente, incorporaran reportes fotográficos y en la siguiente estimación para que "El demás documentación

estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. Si en el supuesto La residencia de obra para la realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará

por lo que deberán efectuarse por "El Ayuntamiento", bajo su responsabilidad, en un plazo no sí y, por lo tanto cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo por la residencia de obra de que se trate. mayor de a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre

para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación en los casos de prórroga las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Ayuntamiento". exceso en cada caso y se computaran por días calendario de la fecha del pago hasta la Tratándose de pagos en exceso que llegase a recibir "El contratista" este se obliga a reintegrar

contratista" sean compensadas en las estimaciones siguientes. No se considerara pago en exceso cuando las diferencias que resulten con cargo a "El

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de los trabajos, pues "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por el pago de lo indebido.

estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista. gastos directos e indirectos que originen a las obras, la utilidad y el costo de las obligaciones unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "El contratista" por todos los el catálogo, el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios Décima segunda: Trabajos ordinarios.- Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en

ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este contrato Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, son rígidos y solo podrá

ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, presentando a revisión de "El Ayuntamiento" las tarjetas de precios unitarios en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la necesario llevar a cabo los trabajos que no estén comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa "El Ayuntamiento" mediante la supervisión ordenará a "El contratista" su fecha solicitada por "El Ayuntamiento" Décima tercera: Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento"

Las tarjetas de precios extraordinarios deberán de cumplir los siguientes requierfos.

A) DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLA DE CONCEPTO QUE SE VA ALEJANTICOS.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POUTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POUTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DERERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APUICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



#### H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN Dirección de Obras Públicas **OPTEC-FAIS-036-2022** 2021-2024

que determinará la supervisión mediante la nota de bitácora:

- tales como lote o similares; unidad de concepto (m2, kg, pza., etc.) evitando medidas de tipo general
- volumen aproximado a ejecutar;
- 9 expresar en lo posible las marcas y modelos, de los insumos que los integren; y,
- ordenó firmas autógrafas de "El contratista", del supervisor adscrito a la obra que ejecución de los trabajos y del director del área responsable de

Anexo a las mismas deberán de integrarse los siguientes documentos:

- en catálogo, modificaciones del proyecto, etc.); ejecución de algún trabajo extraordinario por parte de "El Ayuntamiento", (no está nota de bitácora en donde se indicará el motivo por el cual se ordena
- planos, croquis o fotografías explicativas, sobre todo, en los conceptos atípicos;
- insumos no contenidos en las bases de concurso; y, factura o en su caso presupuestos, cuando el concepto trate de suministros de
- tarjetas de básicos cuando estas no se incluyan en las bases de licitación

requisitos anteriormente señalados y se procederá de acuerdo a lo siguiente: Previamente a la revisión de los conceptos extraordinarios se verificará el cumplimiento de los

- precios. ordenar a "El contratista" su ejecución y éste se obliga a realizar conforme a dichos aplicable a los trabajos de que se trate, Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sec "El Ayuntamiento" estará facultada para
- 11. Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Ayuntamiento" considera factible determinar los nuevos precios con este estará obligado a ejecutar conforme a tales precios. contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El contratista" y elementos contenidos en el análisis de los precios ya establecidos en el
- 111. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "El Ayuntamiento" aplicará los nuevos precios caso, "El contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador, en uno u otro urbano o unitarios contenidos en los tabuladores que tenga en vigor la secretaría de desarrollo en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los
- seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato. nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia 1V. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos 1, 11, 111 "El contratista" a requerimiento de "El que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiera-Ayuntamiento" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración las

párrafo anterior, "El contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes quedarán incorporados Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el

a este contrato, para todos sus efectos.

PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARIDO POUNICO ALGUNO Y SUS RECURSOS AROVIENHA DE LOS IMPUESTOS E PAGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARIDO POUNICO ALGUNO Y SUS RECURSOS AROVIENHA DE LOS IMPUESTOS E PAGRAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ARRECIDOS, QUIEN HAGA USO INDERIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APFICARTE Y TE LA AUTORIDAD COMPETENTE. plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de Ayuntamiento" determinará unilateralmente los precios unitarios, cuando, que se ordena su ejecución, "El al transcurrir



## H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024 Dirección de Obras Públicas OPTEC-FAIS-036-2022

indicados en esta cláusula.

cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas. Si "El Ayuntamiento" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los incisos de esta

autorizada, a favor de "El Ayuntamiento", misma que será presentada previamente a la entrega considerando el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente copia del acta del fallo de adjudicación. del anticipo dentro de los quince días naturales contados a partir de que "El contratista" obliga a presentar ante "El Ayuntamiento" fianza que garantice la totalidad del monto concedido Décima cuarta: Garantías.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El contratista" se

10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, en los mismos términos del párrafo Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El contratista" se obliga a presentar fianza por el

realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución en los términos del artículo Así mismo, "El contratista" previamente a la recepción de los servicios, garantizara los mismos 66 de "la Ley", para responder de los defectos que resulten de la

las partes en la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo acordado por aumento o reducción del costo de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un Décima quinta: Ajuste de costos.- Cuando a partir de la presentación de la propuesta

materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias, que conforme a la Ley de la

artículo 57 de "la Ley". contrato para obtener el ajuste; ajustándonos al procedimiento contenido en la fracción l El ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios de de

sujetará a lo siguiente: La aplicación del procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior

imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no decremento 1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar

exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos

del acto de presentación y apertura de proposiciones; Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será

contratista" con base en los índices nacionales de precios productores con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El contratista" no se encuentren precios que se investiguen, utilizando la metodología que expida el referido banço: dentro de los publicados por el Banco de México, se procederá a calcularlos conforme II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados por "El alos

INDIFECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DUVANTE EL ESTA PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDIO POR PARTIDO POUTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENTA DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POUTICOS, ELECTORALES. DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICARLE Y contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los parcentajes de III.- los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos



### H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024 Dirección de Obras Públicas

sujeto a las variaciones de la tasa de interés que El contratista haya considerado en su propuesta **OPTEC-FAIS-036-2022** 

IV.-a los demás lineamientos que para tal efecto emita la contraloría.

se requiere de la formalización de convenio alguno. oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no La autorización del ajuste de costos, en moneda nacional, deberá efectuarse mediante

la vigencia del El ajuste de costos en moneda extranjera se sujetará al art. 33, fracción VI de "la apertura de proposiciones. costos en Ley" y 153 del reglamento. Los índices base que servirán para el El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y cálculo del os ajustes de

último día del mes en el que se presentó. modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre las fechas de su presentación y el prevalezcan al momento de la presentación y Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que apertura de las proposiciones y no podrán

siguientes a la presentación de las proposiciones. licitación y en este contrato. Éste factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de calcularse conforme al procedimiento de solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste, el cual deberá Para los efectos del tercer párrafo de la fracción I del artículo 58 de "la Ley", y con el objeto de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos, El contratista podra Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales ajuste que se haya establecido en las bases de

aplicado a cada estimación, y repercutirá en todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan. Las dependencias y entidades, previa justificación, autorizarán dicho factor,

igual al del anticipo concedido. otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se

solicitud con la siguiente documentación: costos conforme a los Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de procedimientos en este contrato ₫ contratista" deberá conformar

proporcionados al contratista; a.- la relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine México en su caso, los índices investigados por "El Ayuntamiento"

los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato; convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento b.- el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo

los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en procedimiento contenido en esta cláusula. convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en fracción III del artículo presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, 58 de "la Ley", mismo que se indica de acuerdo en la fracción III al programa

que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en d.- el programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa

e.- el análisis de la determinación del factor de ajuste, y

la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo f.- las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente El contratista y de ajuste

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POUTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS DE LOS INDELOS INDELOS INSPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POUTICOS, ELECTORALES DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTARLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCTIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. Para la determinación de los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se



**OPTEC-FAIS-036-2022** 

periodo en el cual se produzca el incremento en los costos. encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa convenido a partir del inicio

aplicables de los publicados por el Banco de México, sustituyan los costos básicos de cada insumo del costos directo, actualizados con los índices partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a El ajuste de costos, se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de

realice en igual plazo. Cuando "El contratista" promueva el ajuste de costos, deberán presentar promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será "El Ayuntamiento" quien lo que se trate; para estos casos se deberá considerar para el dicho plazo, concluye el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del período de misma que se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del reglamento. Transcurrido por escrito la solicitud respectiva a la dependencia o entidad en términos de esta cláusula. Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El contratista" quien lo

recepción de la solicitud de "El contratista", deberá emitir por escrito la resolución que proceda autorizado, "El Ayuntamiento" o entidad dentro de los sesenta días naturales siguientes a la la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga

En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las concedido, aplicando al

Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse

quedando la obra bajo su responsabilidad. fueron encomendados, esta ultima en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verificara que los Ayuntamiento" a través de su Dirección de obras públicas la terminación de los trabajos que le Decima sexta: Recepción estén debidamente concluidos, mediante de los trabajos.-Cuando el levantamiento "El contratista" del comunique acta respectiva Ω

de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalen. Independientemente de lo anterior "El Ayuntamiento" podrá efectuar recepciones parciales

convenido, sea identificable y susceptible de utilizarse y pueda ser utilizada a juicio de Ayuntamiento". En este caso se liquidará a "El contratista" lo ejecutado. a).- cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo avenido, sea identificable v susceptible de utilizarse v pueda ser utilizada a juicio de "E

b).- cuando "El Ayuntamiento" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "El contratista" el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la cláusula décima novena.

por terminado anticipadamente el contrato. En este caso las obras que se reciban se liquidarán c).- cuando de común acuerdo "El Ayuntamiento" y "El contratista" convengan en dar

en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

d).- cuando "El Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima quinta, en este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "El Ayuntamiento" la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

dispuesto por la resolución judicial. e).- cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.- en este caso, se sujetará a

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APUCABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. excederá de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de elaboración de del acta de Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo que no



**OPTEC-FAIS-036-2022** 

partes, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante, todo ello, de en la que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las recepción física de los trabajos el finiquito correspondiente, levantando el acta correspondiente, conformidad con el art. 64 de "la Ley".

de un termino de diez días naturales, contados a partir de su emisión, una vez notificado el derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado resultado de dicho finiquito, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su anterior, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "El contratista" dentro existir desacuerdo entre las partes respecto el finiquito, o bien, a "El Ayuntamiento" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo contratista"

administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará Determinado el saldo total, "El Ayuntamiento" pondrá a disposición de "El contratista" el pago SO importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta

Concluidos los trabajos, "El contratista" quedará obligado a responder de los resulten en los mismos en los términos señalados en la siguiente cláusula. defecto

garantías constituidas. no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las Quedarán a salvo los derechos de "El Ayuntamiento" para exigir el pago de las cantidades

amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato, "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en representante que fungirá como superintendente de construcción el cual deberá tener poder anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un cualquier momento. Decima séptima.- Representación del contratista.- "El contratista" se obliga a establecer

trabajo y de seguridad social. "El contratista" conviene por lo mismo de responder de todas las las obligaciones derivadas de las disposición es legales y demás ordenamientos en materia que ocupa con motivo de los trabajos materiales de este contrato, será el único responsable de en relación con los trabajos objeto del contrato. reclamaciones que Décima octava.- Relaciones laborales.- "El contratista" como empresario y patrón del personal sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Ayuntamiento" de

su parte se lleguen a causar a "El Ayuntamiento" o a terceras personas. inobservancia de instrucciones, violación de Leyes y reglamentos aplicables, utilización su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por cumplan con las normas de calidad establecidas en las especificaciones. así como a reconocer a materiales defectuosos, aplicación de procedimientos constructivos incorrectos o negligencia de materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato, Décima novena: Responsabilidad del contratista.- "El contratista" se obliga a que todos los

Ayuntamiento", ésta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o este programa es de carácter público, no espatrocinado ni promovido por partido poutico alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, esta prohibido el uso de este programa para fines polificos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso inderido de los recursos de este programa derera ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. inmediata, que hará por su cuenta "El contratista". Si no atendiera los requentientos fecha de recepción de la misma por "El Ayuntamiento", ésta ordenará su reparación o reposición contratista". Cuando aparecieren defectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de



**OPTEC-FAIS-036-2022** 

aprobación en los mencionados planos. Así mismo deberá entregar el archivo digitalizado del conforme al transcurso de la a obra y bajo la supervisión de "El Ayuntamiento" quien firmará por todos los documentos generados por la obra (oficios, estimaciones, fotografías, etc.) "El contratista" está obligado a presentar a la terminación de la obra contratada, los planos de la misma incluyendo las instalaciones. Esta actualización deberá llevarse

reposición de lo que se trate, con cargo a "El contratista", y en su caso, se procederá a hacer

efectiva la garantía de vicios ocultos otorgada.

aún en el caso de subcontratar "El contratista" seguirá siendo el único responsable ante sin que ello implique que el subcontratista se subrogue ninguno de los derechos del primero sin previa aprobación expresa de "El Ayuntamiento", pero podrá subcontratar parte de la obra como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato terceras personas físicas y morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así Ayuntamiento" por la ejecución de la obra y el cumplimiento de este contrato. Vigésima: Subcontratación.- "El contratista" se obliga a no ceder en forma parcial o total a

Para que "El contratista" pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga los

siguientes requisitos:

motivos que tiene para pedir la subcontratación; b) "El Ayuntamiento" otorgará su autorización cuando a su juicio el subcontratista a) solicitar por escrito la autorización previa de "El Ayuntamiento" exponiendo los

contratista"; y, tenga la misma experiencia, capacidad técnica, económica < moral de

contratistas y proyectistas de "El Ayuntamiento" que exista inscripción previa del subcontratista <u>Ф</u> directorio de

de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "El Ayuntamiento" opte por la convencionales por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general Vigésima primera: Penas convencionales por incumplimiento del programa.- Se aplicarán penas

la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme aplicarán considerando prestado oportunamente Las penas serán de 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o los ajustes de costos, sin conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se s de costos, sin aplicar el impuesto al valor agregado

mayor durante la ejecución de trabajos. aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza fijada en el programa de ejecución general de los trabajos contratista"; la determinación del atraso se realizará en base a las fechas parciales o de terminación Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a convenido. No dará lugar Ω

trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas cumplimiento parcial de los trabajos. penas se establecen atendiendo a las características, complejidad y magnitud de

ESTABLECIDOS, QUEN HAGA, USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTA PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON convencionales se aplicaran mediante Durante la vigencia del programa retenciones de ejecución general de los trabajos, económicas Ω las estimaciones CONTRATISTA DOCITÁ

RECHIENEN DE LOS IMPUESTOS
RO NOTROS DISTINTOS A LOS
RDO CON LA LEY APLICABLE Y que penas



#### H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021-2024 Dirección de Obras Públicas

OPTEC-FAIS-036-2022

general de los trabajos. de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado

terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos. Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, s. a la fecha pactada de

la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "El Ayuntamiento". contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "El Ayuntamiento" existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada

totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste. De resultar saldo a favor de "El contratista" por concepto de retenciones una vez concluida la

gasto financiero alguno. Cuando "El Ayuntamiento" reintegre Ω "El contratista" algún monto retenido, no se generara

en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento (diez por ciento), cuando este límite sea cláusula. El pago de las penas convencionales señaladas en la presente cláusula no podrán ser superiores "El Ayuntamiento" procederá a la rescisión del contrato en los términos de la siguiente

implique su terminación definitiva en cualquier momento por causas justificadas o por las razones de interés general, sin que ello de "la Ley", "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente todo o en parte la obra contratada Vigésima segunda: Suspensión temporal del contrato.-De conformidad con los artículos 60 y 62

desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. El presente contrato podrá continuar surtiendo todos los efectos legales una vez que hayan

obligaciones a cargo de "El contratista" de conformidad con el artículo 61 de "la Ley". momento rescindir Vigésima tercera: Rescisión administrativa del contrato.- "El Ayuntamiento" podrá en cualquier administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de g

garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. contrato y sus anexos da derecho a su rescisión, además de que se le apliquen al contratista las incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El contratista" que se estipulan en el presente penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y que se haga efectiva la establece contravención a las disposición es, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que "la Ley" y demás disposición es administrativas sobre Ω materia; asi como

fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga en cuyo caso "El Ayuntamiento" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a la razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de 15 (quince) días hábiles a la 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita la respectiva resolución exponiendo las fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "El contratista": Cuando "El la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "El contratista" dentro de los Ayuntamiento" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALCIUNO Y SUS RECURSOS TROVIENS DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA, EINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APUCABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE...



**OPTEC-FAIS-036-2022** 

corresponda, de acuerdo con el artículo 60 último párrafo y el artículo 62 de "la Ley". obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; no sea posible determinar justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las la temporalidad de la suspensión de los trabajos o por caso fortuito o por fuerza mayor según por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés Vigésima cuarta: Terminación anticipada del contrato.-"El Ayuntamiento" y "El contratista" podrán general; existan causas

y demás normas y disposición es administrativas que le sean aplicables. integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen "la Ley" ejecución de la obra, Vigésima quinta: Sometimiento a la Ley.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la objeto de este contrato a todas y cada una de las clausulas que lo

le señalan las Leyes y demás disposiciones aplicables. Vigésima sexta: Intervención.- "El Ayuntamiento", tendrán en este contrato la intervención que

corresponderle por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa. someten a la jurisdicción y competencia Vigésima séptima: Jurisdicción y competencia.- Para la interpretación y cumplimiento de este así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes en a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a las disposición es legales en el estado de Colima, por lo tanto "El contratista" renuncia al fuero que pudie a

Vigésima octava: a lo siguiente: **Obligaciones** de beneficio social de "El contratista".-Ш contratista

- órdenes del equipo propio para su fin. l.- A coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que jecuten las obras objeto de este contrato, para lo cual deberá proveer al personal a sus
- existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud. II.- A comunicar a la secretaria de salud y bienestar social, la aparición de cualquier brote I. Igualmente "El contratista" se obliga a dar aviso a la oficina forestal más cercana, de α
- epidémico en la zona de las obras objeto de este contrato y de combatirlo con los medios de que disponga. coadyuvar de inmediato Ω
- de que sea solicitado por "El Ayuntamiento". Vencido el plazo mencionado se atenderá a lo que se prestando para ello su maquinaria con operador y combustible por un lapso de 24 horas, a part realización de estado de desastre convenga. III.- Cuando por causas naturales, tales como sismos, ciclones, crecimiento de ríos, se declare los en algún lugar del municipio, "El contratista" se obliga a trabajos urgentes para el restablecimiento de las cond las condiciones normales colaborar en la
- ejecutan los trabajos IV.- Que la mano de obra a contratada sea originaria en lo posible de la localidad donde
- V.- Acepta que a las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones
- hacienda para el municipio de Tecomán, col.). construcción a.- El 0.5% (cero punto cinco por ciento) por concepto de inspección y vigilancia destinadas y mantenimiento de aéreas recreativas del municipio. \*Articulo 70

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POUTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POUTICOS. ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDERIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

0 O



**OPTEC-FAIS-036-2022** 

siempre y cuando exista una autorización legal emitida por el Cabildo de H. Ayuntamiento de Tecomán, así como del contratista. Vigésima novena: Aplicaran retenciones autorizadas y convenidas a la fecha de contrato,

bajo pena de cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno cuando llegase a contrato Trigésima: Nacionalidad perder cambiar su nacionalidad, en seguirse en beneficio del contratista.-"El d (a ā nación mexicana los derechos derivados de este contratista considerando declara ser mexicano y como mexicano por extranjero, conviene

conformidad las partes que intervienen presente contrato que fue leído en el mismo, y enterado de en la ciudad de Tecomán, Colima, el día 07 DE SU contenido y alcance legal, firman de





ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POÚTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.